

la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

2170501-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000266-2023-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D001167-2023-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000371-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta viable legalmente designar al profesional que se desempeñará como Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 21 de abril de 2023 al señor ROMULO MADUEÑO TAPIA en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

2171112-1

### Designan Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000268-2023-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 20 de abril de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D001168-2023-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000373-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta viable legalmente designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 21 de abril de 2023 al señor HALLDOR GONZALEZ CEDEÑO en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

2171133-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023

#### DECRETO SUPREMO N° 068-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 508 400 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales corresponde al destino Apoyo a la Balanza de Pagos hasta por la suma de US\$ 1 048 400 000,00 (MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acuerda una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW denominada “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III”, hasta por la suma de Euros 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS), a ser ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al monto destinado al Apoyo a la Balanza de Pagos, establecido en el inciso 2 del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estando destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública, en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual vigente, en aplicación del inciso 2 del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, en tal sentido, la referida operación de endeudamiento externo cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, “Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo**

1.1 Aprobar la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - en adelante KfW -, denominada “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III”, hasta por la suma de Euros 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 EUROS).

1.2 La cancelación de la citada operación de endeudamiento externo es mediante veinte (20) cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota de amortización el 15 de mayo de 2028 y finalizando el 15 de noviembre de 2037,

de acuerdo con la política del KfW sobre plazos de cancelación de sus operaciones.

1.3 La presente operación de endeudamiento externo devenga una tasa de interés variable basada en la tasa EURIBOR a seis (06) meses, más un margen fijo a ser determinado por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo, la misma que puede ser cambiada a tasa de interés fija de acuerdo con la política sobre tasas de interés del referido banco. No obstante, si ha tenido lugar una circunstancia de desistimiento de la tasa anteriormente citada, se aplicará la tasa de interés €STR, conforme a lo señalado en el contrato.

1.4 El referido endeudamiento externo está sujeto a una comisión de compromiso del 0,25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, así como a una comisión de administración del 1% sobre el monto total del préstamo, por una sola vez.

**Artículo 2.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora del “Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú III” es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.

**Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien éste designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como al (a la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

**Artículo 4.- Servicio de deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2171148-1

**Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN a los EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 144-2023-EF/10**

Lima, 19 de abril del 2023

## CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de marzo de 2023, la organización GRI Club invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a participar en el evento “Latam GRI Infra & Energy 2023”